



# Acciones de Fortalecimiento Hacendario en Entidades Federativas

Carlos García Lepe  
Mayra V. Contreras Ortega

A últimas fechas se ha hecho patente la necesidad de los gobiernos locales de fortalecer sus finanzas públicas para atender los crecientes requerimientos de gasto, derivados incremento en la demanda de servicios que plantea la población, situación que en algunos casos a derivado en la necesidad de recurrir a la contratación de endeudamientos como vía complementaria de los ingresos públicos.

En este contexto, las entidades federativas han venido poniendo en juego distintas alternativas orientadas a fortalecer sus haciendas públicas. Algunas han optado por adecuar su legislación tributaria para potencializar las bases y/o tasas de algunas contribuciones o para simplificar trámites y procedimientos con la clara intención de obtener una mayor recaudación; otras han optado por alternativas en la vía administrativa, ya sea para adecuar las estructuras operativas de los órganos responsables de realizar la administración tributaria, mejorar procedimientos y sistemas; entre otras. En este artículo se realiza una breve reseña de carácter enunciativo de algunas de las medidas instrumentadas por las entidades federativas, cuyos resultados se estima pueden ser de utilidad para otros Estados.

**JESÚS CONDE MEJÍA**

**Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí  
y Coordinador de la Comisión Permanente  
de Funcionarios Fiscales**

**INTRODUCCIÓN**

En los últimos 3 años, las entidades federativas han recurrido con mayor intensidad a la contratación de deuda pública, como un medio para complementar el financiamiento de sus haciendas públicas. Dicha situación, sin que en este momento acuse una condición de gravedad, pone de relieve la insuficiencia actual de los recursos de que se dispone en los gobiernos locales y patentiza la necesidad de incrementar la generación de mayores ingresos.

Buscando un alivio a esta situación, algunas entidades federativas han instrumentado acciones tendientes a fortalecer sus ingresos, las cuales han consistido, entre otras, en algunas de las siguientes medidas:

- a) Restablecer contribuciones que en algún momento eliminaron de su legislación o que dejaron en suspenso;
- b) Incrementar tasas y/o tarifas de contribuciones locales;
- c) Mejorar el diseño de las disposiciones fiscales;
- d) Reestructurar sus áreas administrativa o crear órganos especializados en la administración de contribuciones con la finalidad de eficientar el ejercicio de la administración tributaria.

Las acciones citadas son solo algunas de las acciones o medidas que se pueden implementar y a las cuáles se puede recurrir como alternativas prácticas para incrementar la recaudación.

## 1.- MARCO DE REFERENCIA

- **Tendencia de los Ingresos y Egresos Locales.**

De un análisis de las cuentas públicas de los últimos 3 años, se aprecia que las entidades federativas recurrieron cada vez con mayor intensidad a la contratación de deuda pública, lo cual se deriva en parte, de la debilidad que vienen presentando los ingresos propios y en otra, por los cada vez mayores requerimientos financieros que implica dar atención a los programas y servicios de gobierno.

Dicha situación compromete en la práctica la sana operación financiera

y en general el funcionamiento de los gobiernos, tanto actuales como los futuros, por los compromisos y restricciones que impone en cuanto a la disposición actual y futura de los recursos. De ahí la importancia de buscar alternativas para solventar esta situación.

Sobre este particular, en el cuadro siguiente se puede advertir la evolución de los ingresos obtenidos por endeudamiento público en relación a los otros rubros de ingresos que obtienen las entidades federativas, situación que como ya señalamos, si bien no representa un problema grave en este momento, si ilustra o pone de manifiesto y hace evidente una situación de debilidad de los ingresos locales.

**Cuadro No. 1**

Estructura de los Ingresos Estatales			
	Promedio de la Entidades		
	2009	2010	2011
<b>Ingresos Totales</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Ingresos Estatales Propios</b>	<b>8.4</b>	<b>8.5</b>	<b>8.4</b>
Impuestos	3.2	3.7	3.6
Derechos	2.0	2.7	2.6
Contribuciones por Mejora	1.1	0.1	0.2
Productos	2.0	0.6	0.6
Aprovechamiento	0.2	1.4	1.4
<b>Ingresos por Venta de Bienes</b>	<b>3.9</b>	<b>2.3</b>	<b>1.8</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>84.4</b>	<b>84.3</b>	<b>83.6</b>
Participaciones e Incentivos	31.2	32.7	32.1
Aportaciones Federales. Ramo 33	33.9	35.1	35.9
Convenios y Subsidios	19.3	16.5	15.7
<b>Endeudamiento</b>	<b>3.3</b>	<b>4.9</b>	<b>6.2</b>

Fuente: INDETEC, con base a Cuentas Públicas Estatales

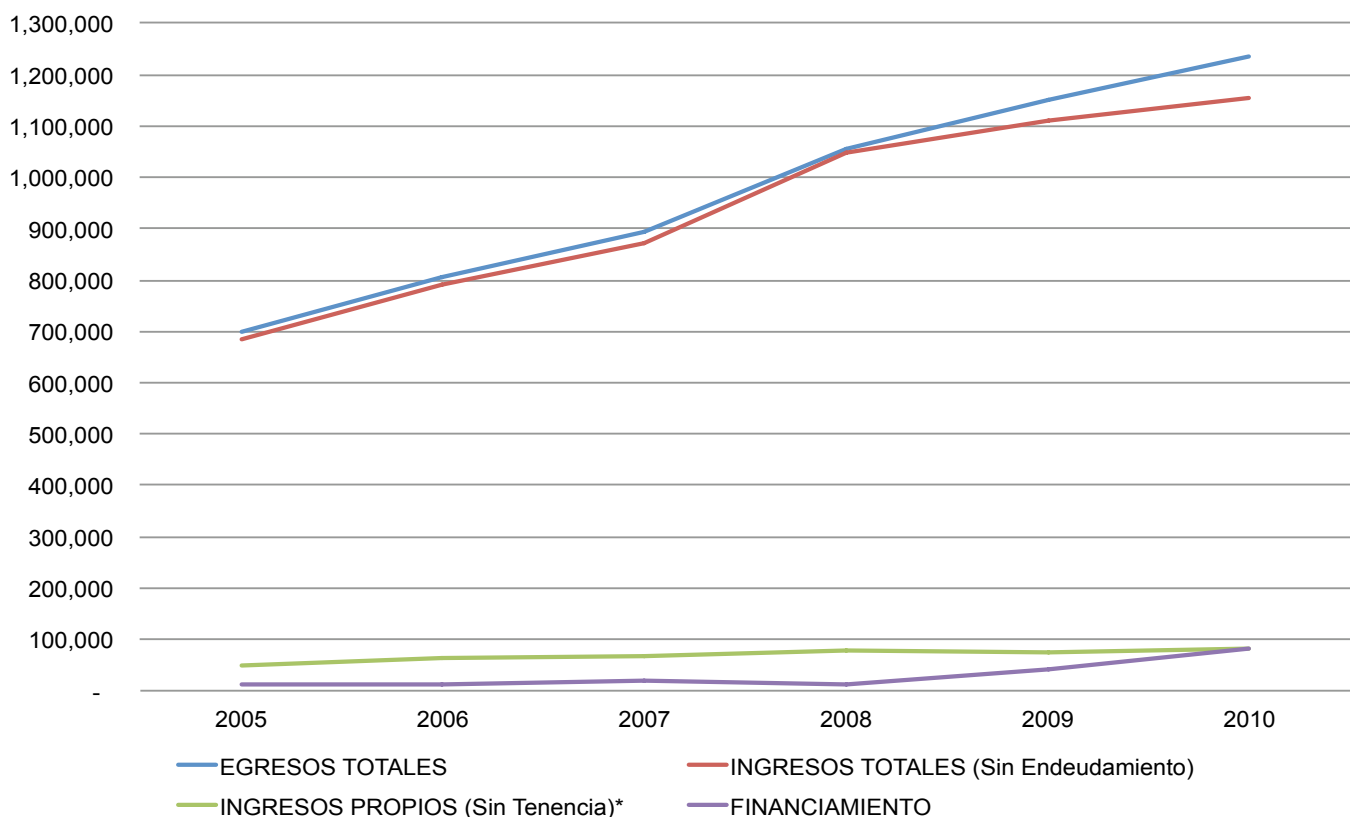
## “Algunas entidades optaron por adecuar su legislación tributaria para potenciar tasas a bases impositivas”

Para complementar la información anterior, en el siguiente cuadro se aprecia también una mayor tendencia en el crecimiento de los egresos de las entidades federativas, con relación al nivel de crecimiento de los ingresos. De igual manera, en la gráfica se ilustra

que mientras el comportamiento en la recaudación de ingresos propios se mantiene prácticamente sin cambios sustanciales a partir del 2005, en ese mismo periodo la evolución de la deuda sí manifiesta un marcado crecimiento.

**Gráfico No. 1**

**Evolución de los Ingresos y Egresos en las Entidades Federativas 2005-2010**  
(Millones de Pesos)



**Fuente:** Elaboración de INDETEC con información de INEGI; Finanzas públicas estatales y municipales de México 2007-2010, y Finanzas públicas estatales y municipales de México 2005-2008. Cuadros 1.2.1. Ingresos Brutos de los Estados, y 1.3.1. Egresos Brutos de los Estados. Ediciones 2010 y 2012. México.

\* Incluye impuestos (excepto tenencia), derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.



**MARCELA ANDRADE MARTÍNEZ**

Jefa de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP

• **Escaso Aprovechamiento de Fuentes Tributarias**

Otro factor que seguramente repercute en la debilidad financiera de las haciendas públicas locales, consiste en el escaso aprovechamiento de las fuentes de ingresos disponibles.

Sobre el particular, en el cuadro siguiente se advierte que mientras algunas entidades federativas acceden a un número importante de fuentes tributarias, otras se limitan a las más elementales o reconocidas; lo que representa una diferencia muy marcada de más del doble, entre las que más fuentes tributarias aprovechan y aquellas que menos lo hacen.

**Cuadro No. 2**

**Número de Impuestos que se aplican en las Entidades Federativas en 2013**

**IMPUESTOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS**

4	5	6	7	8	9	10
MEX.	B.C.SUR. MICH. TAMPS.	CAMP. DGO. N.L. <sup>1/</sup> PUE. SIN. VER. ZAC.	AGS. COL. CHIS. <sup>1/</sup> D.F.* GTO. HGO. Q.ROO. YUC.	COAH. GRO. MOR. S.L.P. <sup>1/</sup> TAB. <sup>1/</sup> TLAX.	JAL. <sup>1/</sup> OAX.	B.C. CHIH. NAY.* SON. <sup>1/</sup>

**Fuente:** Cuadro elaborado por INDETEC, con base en información contenida en las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas 2013.

<sup>1/</sup> La Ley de Hacienda o equivalente establece otro(s) impuesto(s), no considerado(s) en el cuadro por permanecer sin cantidad en su Ley de Ingresos 2013.

\*Incluye Impuesto Predial

Para mayor referencia sobre este aspecto, en el siguiente cuadro se presenta una relación de los im-

puestos que están en aplicación en las entidades federativas según su tipo.

**Cuadro No. 3**

**Impuestos que se aplican en las entidades federativas en 2013, según el tipo de ellos.**

DENOMINACIÓN	Entidades que los Aplican
Nóminas	32
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	31
Hospedaje	30
Tenencia y Uso de Vehículos	28
Transmisión y/o Adquisición de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados	23
Adicionales <sup>1/</sup>	16
Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.	10
Diversiones y Espectáculos Públicos	9
Ejercicio de Profesiones	9
Cedulares	6
Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales	6
Extracción de Materiales del Suelo, Subsuelo, Pétreos y Minerales.	6
Sobre Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por IEPS (Bebidas con contenido alcohólico)	3
Ejercicios Lucrativos / Actividades Mercantiles e Industriales	3
Impuesto a las Demasías Caducas. (Casas de empeño)	1
Sobre adquisiciones de bienes inmuebles por la desincorporación del régimen ejidal.	1
Al comercio de Libros, Periódicos y Revistas.	1

1/: Algunos de los impuestos adicionales establecidos son para: la educación y/o la Universidad, modernización del registro público, construcción de caminos o carreteras, fomento turístico, recuperación ecológica, sostenimiento de la asistencia pública, desarrollo o asistencia social, obra pública, entre otros.

Fuente: Elaborado por INDETEC a partir de información contenida en Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas 2013.

Nota: La denominación de(los) impuesto(s) puede variar ligeramente de una entidad a otra.



---

“Se ha optado en ciertos casos por alternativas de carácter administrativo para eficientar la administración tributaria”

## 2.- ACCIONES DE MEJORA INSTRUMENTADAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Como se mencionó, algunas entidades federativas han instrumentado para 2013 algunas acciones tendientes a incrementar la percepción de ingresos.

Considerando el favorable impacto financiero que puede representar para las haciendas públicas de las entidades federativas la instrumentación de dichas acciones, INDETEC se dio a la tarea de recopilar las experiencias instrumentadas por algunos estados en esta materia y recopilar información de los ingresos que dichas acciones pueden representar, esperando que la difusión de dicha información pueda resultar útil para impulsar acciones que otras entidades tengan la intención de llevar a cabo.

Es importante advertir que las acciones que se refieren en este análisis son sólo de carácter enunciativo y no

un estudio exhaustivo que las comprende a todas. Es decir, seguramente además de las experiencias aquí citadas, existirán otras muchas entidades federativas que han instrumentado acciones similares o diferentes a las que aquí se mencionan.

Es muy posible que en otra entrega posterior se ilustren nuevas experiencias o alternativas de las cuales obtengamos información y documentación que podamos compartir con el propósito de fomentar su difusión.

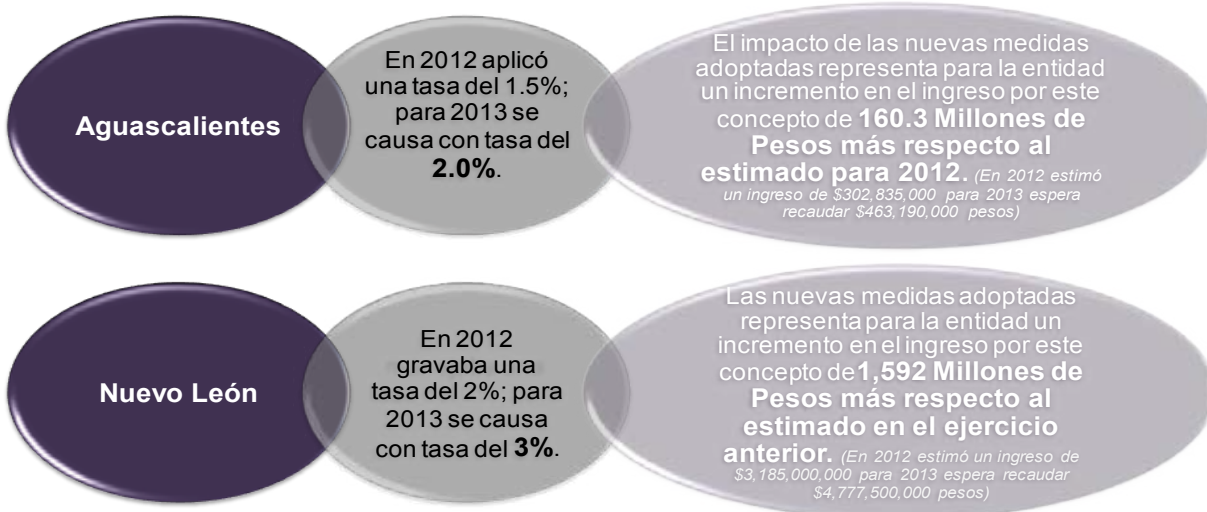
### A) Impuesto sobre Nóminas o Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado

Se trata sin lugar a dudas de un impuesto de gran importancia para los estados del país, tanto por el número de contribuyentes que comprende, como por la diversidad de conceptos que se gravan; de ahí que, casi cualquier modificación que se realice al impuesto - ya fuere a la base o a la tasa -, repercutirá de manera importante en la recaudación.

Un ejemplo en este sentido lo constituyen los estados de Aguascalientes y Nuevo León, en donde se realizaron las siguientes adecuaciones a la tasa del citado impuesto.

**Cuadro No. 4**

**Incremento de la Tasa de Impuesto sobre Nóminas en 2013 en Aguascalientes y Nuevo León**



Por su parte, el estado de Chihuahua adecuó para el 2013 la tarifa del impuesto sobre nóminas, lo cual se estima permitirá incrementar la recaudación en \$108.9 Millones de pesos, respecto a la recaudación presupuestada para el ejercicio anterior.

**Cuadro No. 5**

**Estimación de Ingresos del ISN en Chihuahua**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC, con base en información contenida en las Leyes de Ingresos del Estado de Chihuahua 2012-2013.



**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

Secretario de Finanzas del Distrito Federal  
y representante del Grupo Zonal 6 de la CPPF

### **B) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

No obstante que a partir del año 2009 las entidades federativas han venido asumiendo la titularidad jurídico-tributaria de este impuesto, su recaudación ha disminuido de manera muy importante en los últimos años debido, entre otras causas a los diversos tratamientos de exenciones y beneficios de que ha sido objeto como vía para su implementación a nivel local. Sin embargo este impuesto continúa siendo uno de los gravámenes locales de mayor relevancia, inclusive en algunas ocasiones es casi equiparable al Impuesto Sobre Nóminas.

A manera de referencia sobre su importancia, cabe señalar que para el 2013, se estimó una recaudación de al-



rededor de 15 mil millones de pesos, por lo que su recaudación es fundamental para el sano sostenimiento de las haciendas locales.

Respecto de las acciones en esta materia, cabe destacar la recuperación del impuesto que para el presente ejercicio realizaron los estados de Chiapas y Sonora; que en el primero de los casos lo derogó con efectos para el año 2012, habiéndolo restablecido para el 2013. En Sonora por su parte, el impuesto se incorpora en su legislación a partir del 1º de enero del 2013, bajo la denominación de: Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal.

Para evaluar la relevancia y trascendencia financiera de las medidas adoptadas, baste señalar que, conforme a las estimaciones de las Leyes de

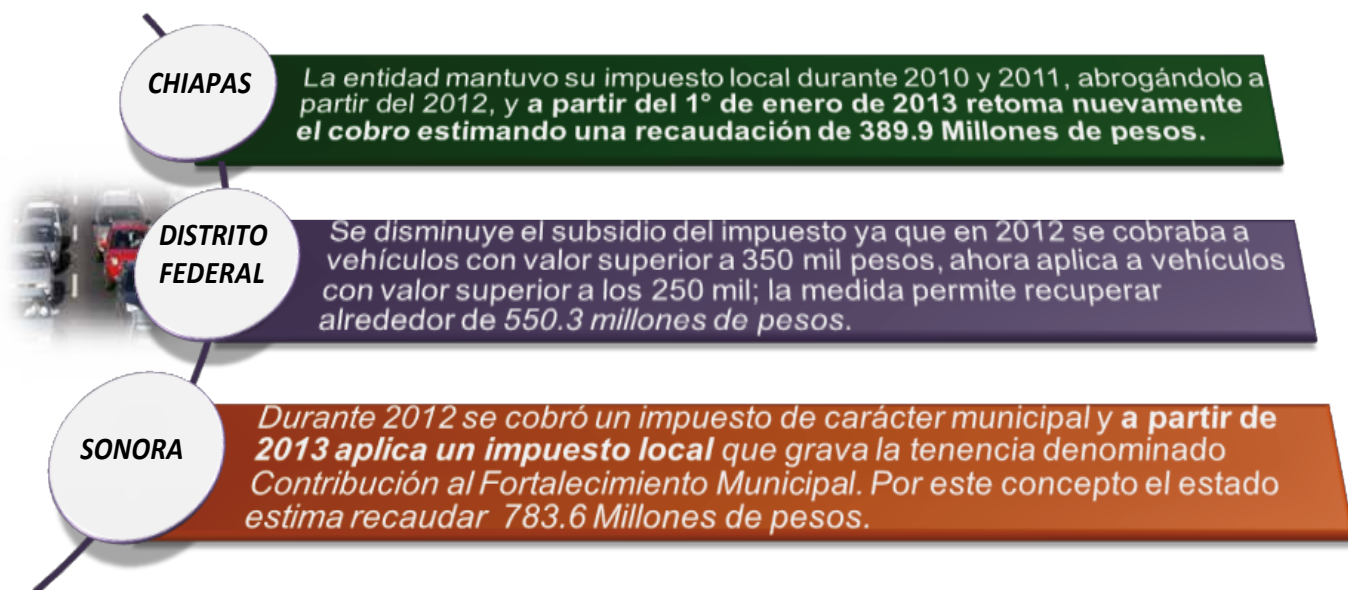
Ingresos de dichas entidades federativas, Chiapas recuperará alrededor de 389 millones de pesos, en tanto que en Sonora se estima obtener alrededor de 783 millones de pesos.

Otro caso relevante en el tema del impuesto a la tenencia vehicular, lo representa el Distrito Federal, Entidad que redujo de manera muy importante

el subsidio de los vehículos, pasando de un valor de hasta \$350,000.00 a un valor de hasta \$250,000.00, lo que se estima le generará una recaudación adicional de alrededor de \$ 550 millones de pesos.

En el cuadro siguiente se ilustran dichas medidas y los resultados financieros esperados.

**Cuadro No. 6**  
**Casos destacados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2013**



Al cierre de esta edición se conoce que únicamente Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y Morelos no cuentan con un impuesto de esta naturaleza.

No obstante lo mencionado se advierte que a partir del estableci-

miento del impuesto por parte de las entidades federativas, la recaudación de esta contribución ha venido decreciendo a consecuencia de los tratamientos de exención y beneficios fiscales que han otorgado las entidades federativas, como se ilustra en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 7**

**Comparativo de Recaudación del ISTUV  
en las Entidades Federativas: 2008 - 2013  
(Millones de Pesos)**

	RECAUDACIÓN OBTENIDA 2008* (1)	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2013** (2)	DIFERENCIA (2)-(1)
<b>Total</b>	<b>21,100.2</b>	<b>15,953.5</b>	<b>-5,146.7</b>
<b>Entidad</b>			
Aguascalientes	228.8	64.4	-164.4
Baja California	473.6	111.1	-362.6
Baja California Sur	118.2	81.9	-36.3
Campeche	181.5	102.0	-79.5
Coahuila	518.5	749.2	230.7
Colima	123.0	157.0	34.0
Chiapas	320.8	389.9	69.1
Chihuahua	504.3	0.0	-504.3
Distrito Federal	4,911.0	2,198.7	-2,712.3
Durango	165.0	150.0	-15.0
Guanajuato	746.2	0.0	-746.2
Guerrero	235.8	67.7	-168.1
Hidalgo	228.1	247.8	19.7
Jalisco	1,728.2	0.0	-1,728.2
México	2,277.9	3,634.4	1,356.5
Michoacan	467.8	598.6	130.8
Morelos	217.9	0.0	-217.9
Nayarit	117.5	145.3	27.8
Nuevo León	2,227.2	1,776.0	-451.2
Oaxaca	201.2	145.4	-55.8
Puebla	723.9	1,102.9	379.0
Querétaro	440.6	535.2	94.6
Quintana Roo	353.8	30.2	-323.6
San Luis Potosí	352.6	398.3	45.7
Sinaloa	482.9	500.9	18.0
Sonora	526.5	783.6	257.1
Tabasco	347.2	246.7	-100.5
Tamaulipas	478.8	321.7	-157.1
Tlaxcala	74.5	5.1	-69.4
Veracruz	849.5	927.6	78.1
Yucatán	321.8	238.8	-83.0
Zacatecas	155.7	243.1	87.4

\* fuente: <http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/>

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

\*\* Leyes de Ingresos 2013.

“La recaudación del impuesto sobre tenencia vehicular en las entidades ha venido decreciendo a consecuencia de las excenciones y beneficios otorgados a los contribuyentes”

**C) Impuesto sobre Servicios de Hospedaje**

Generalmente, este impuesto grava la prestación de servicios de hospedaje en las modalidades de: tiempo compartido, hoteles, moteles, campamentos y paraderos de casas rodantes; en inmuebles ubicados dentro del territorio de las entidades federativas.

Dentro de las acciones instrumentadas en este impuesto, cabe resaltar las emprendidas por el estado de Sonora que por primera vez grava a nivel estatal la prestación de servicios de hospedaje. Respecto a este mismo impuesto, el Estado de San Luis Potosí incrementó su tasa pasando del 2 al 3%.

A continuación se describen los resultados que se espera obtener con dichas medidas.

**Cuadro No. 8**  
Resultados esperados de la Adecuación en el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje en Sonora y San Luis Potosí



#### D). Impuesto sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, Pétreos y Minerales

Esta contribución tiene como principal objeto gravar la extracción de minerales o sustancias, incluyendo en algunos casos los productos derivados de su descomposición, siempre que dichos materiales no sean del dominio exclusivo de la nación en los términos del artículo 27 constitucional.

Hasta el año 2012, sólo 4 entidades cobraban este gravamen. A partir del presente año se agregó el estado de Sonora, sustentando la propuesta de

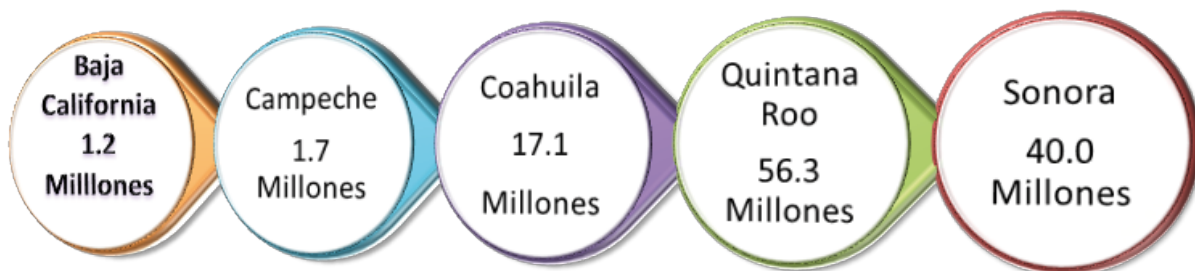
este impuesto, entre otros argumentos, con la justificación de que su establecimiento contribuirá a la preservación y protección del medio ambiente.

Generalmente la base del gravamen se constituye por el volumen en metros cúbicos de extracción o aprovechamiento de material que los sujetos obligados exploten en el estado.

A continuación se presenta la recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2013 en el estado de Sonora, conjuntamente con la estimada por el resto de las entidades que lo tienen establecido.

**Cuadro No. 9**

#### Estimación de Ingresos por Concepto de Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, Pétreos y Minerales



#### E) Fortalecimiento de los ordenamientos jurídicos

Para lograr mayor eficacia y eficiencia del sistema tributario y sus procedimientos, algunas entidades como Oaxaca y Tamaulipas optaron por crear un nuevo instrumento jurídico o reformar los existentes, incorporando algunas importantes innova-

ciones que pueden resultar de interés para las haciendas locales.

- **Nuevo Código Fiscal del Estado de Oaxaca**

Aprobado por el pleno de la LXI Legislatura del Estado, Oaxaca cuenta a partir de este año con un nuevo Código de fácil manejo en el que se establecen

### JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

Encargado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y representante del Grupo Zonal 4 de la CPPF



diversas disposiciones que, además de armonizarse con otras instituciones jurídicas previstas en otros ordenamientos locales y federales en materia fiscal, permitirá potenciar el aumento de la recaudación a partir de un marco normativo moderno y equilibrado que facilite el cumplimiento de los deberes fiscales de los sujetos obligados convirtiéndola en una propuesta de avanzada en el país.

INDETEC colaboró como consultor en el diseño de este ordenamiento.

#### • Reformas y Adiciones al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas

Las adecuaciones incorporadas en este Código hacen posible que la entidad cuente con un instrumento que armoniza las disposiciones en materia fiscal del Estado y los Municipios, e incorpora importantes modificaciones que contribuirán a una mejor administración tributaria en la Entidad. Algunas de las reformas incorporadas se orientan a:





## F) Fortalecimiento de los Organismos de Administración Tributaria

Finalmente, se destaca la experiencia del estado de Yucatán consistente en el establecimiento de la Agencia de Administración Fiscal, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Yucatán, responsable de la administración de los ingresos tributarios, en sustitución de la Secretaría de Hacienda del Estado.

A través de la creación de este organismo se busca optimizar los proce-

sos recaudatorios y el mejoramiento del servicio de atención a los contribuyentes, otorgándole autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Dicha agencia cuenta con una Junta de Gobierno, como máxima autoridad; la Dirección General, responsable de su administración interna; apoyada por unidades administrativas de Recaudación, Auditoría Fiscal, Jurídica, de Servicios al Contribuyente, de Inteligencia Fiscal y un Órgano de Vigilancia Interno, entre otras.

Entre sus atribuciones destacan las siguientes:

Proporcionar Asistencia Gratuita a los Contribuyentes.	Participar en la Celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, con el Gobierno Federal, y de los Convenios con los Municipios del Estado.	Recaudar los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, que establezcan las leyes del estado. Y las derivadas de convenios con los municipios.
Recaudar los ingresos federales coordinados, así como los productos y aprovechamientos que correspondan al estado o a sus municipios de acuerdo con los Convenios de Coordinación Fiscal Federal.	Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.	Verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Resolver las solicitudes de condonación de multas; prescripción de créditos fiscales y extinción de facultades de las autoridades fiscales.	Ordenar y practicar, en la forma y términos que conforme a las leyes proceda, las medidas de apremio, el aseguramiento o el embargo precautorio, para asegurar el interés fiscal.	Tramitar y resolver los recursos administrativos impuestos por los particulares, que se hagan valer en materia de contribuciones estatales o federales coordinadas así como actuar en todas las instancias de juicio, procedimiento o recursos administrativos en materia fiscal.

Fuente: Elaborado por INDETEC a partir de información contenida en el Art. 7 de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Publicada en el Diario Oficial del Estado No. 32,250 del 6 de diciembre de 2012.

### RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA

Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala y representante del Grupo Zonal 3 de la CPPF



Asociado con la creación de esta Agencia, y a efecto de garantizar la mejora continua en la calidad del servicio, se estableció la Ley del Servicio Fiscal de Carrera, con la finalidad de dotarla de un cuerpo de servidores públicos fiscales calificados, profesionales y especializados, que se sujetaran a un proceso permanente de capacitación y desarrollo integral, con base en un esquema de remuneraciones y prestaciones que coadyuven al cumplimiento óptimo de su objeto.

Cabe destacar que el estado de Yucatán participó en trabajos preparatorios orientados a crear la instancia administrativa especializada en la administración de contribuciones. En este contexto se señala el proyecto denominado “Modelo de Organismo Especializado en la Administración de Contribuciones”, el cual se llevó a cabo en el marco

del Programa: LAC MIC ++ PEER-TO-PEER PARTNERSHIP (PPP), promovido por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); dependientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que contó con el apoyo del Banco Mundial; además de la participación en calidad de Partnership de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia, España y del Instituto Para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), cuya responsabilidad fue la de integrar el modelo de administración sugerido para el Estado de Yucatán.

### CONCLUSIÓN GENERAL

Es conveniente y recomendable que las entidades federativas aprove-



#### **CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA**

**Secretario de Hacienda del Estado de Sonora y representante del Grupo Zonal 1 de la CPPF**

chen y potencien sus espacios tributarios, para lo cual se podrían realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Asumir ampliamente sus potestades fiscales integrando aquellas figuras tributarias a que legalmente tienen derecho;
- b) Perfeccionar las disposiciones fiscales para evitar espacios que generen evasión y elusión fiscales;
- c) Potencializar las bases y tasas de las contribuciones de acuerdo con el volumen e importancia económica de las actividades gravadas;
- d) Revisar sus estructuras orgánico-funcionales para lograr un mejor desempeño de las áreas responsables de ejercer la administración tributaria;
- e) Renovar tecnologías que repercutan en la simplificación de procesos y en una mayor calidad de servicios a los contribuyentes.

No omitimos comentar que organismos como la OCDE han sugerido a los estados nacionales explorar nuevas alternativas de administración bajo esquemas de mayor coordinación y colaboración federación-estados-municipios.

Por último y como ya ha ocurrido con algunas de las Entidades Federativas aquí mencionadas, INDETEC, las podría acompañar en sus procesos de reforma o rediseño institucional con miras la instrumentación de acciones orientadas al fortalecimiento de sus haciendas públicas.

---

*Carlos García Lepe, es Abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Director General Adjunto de Hacienda Estatal y Coordinación Hacendaria en el INDETEC. [cgarcial@indetec.gob.mx](mailto:cgarcial@indetec.gob.mx)*  
*Mayra V. Contreras Ortega, es Licenciada en Administración Pública por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Consultor Investigador de INDETEC. [mcontreraso@indetec.gob.mx](mailto:mcontreraso@indetec.gob.mx)*